



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 22 SEP 2020

En virtud a lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, y una vez surtidas las etapas propias de la presente actuación, este Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO. DECLARAR TERMINADA** la solicitud de *Orden de Aprehenión y entrega de Bien Mueble*, adelantada por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **INVERSIONES JBR S.A.S.**, por los motivos expuestos en el escrito que precede.

**SEGUNDO. CANCELAR** la orden de Aprehenión que recae sobre el vehículo automotor identificado con Placas WPT - 913. Oficiarse a la Secretaria de la Movilidad, a la Policía Metropolitana Sección Automotores (Sijm), para que sea cancelada dicha orden, y de haber sido capturado, al respectivo parqueadero, a fin de que sea entregado a **INVERSIONES JBR S.A.S.** Librense los oficios correspondientes conforme al Decreto 806 de 2020.

**TERCERO. DECRETAR** el desglose de los documentos base de la acción, dejando las respectivas constancias.

**CUARTO. ARCHIVAR** el expediente, una vez cumplido lo anterior, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

**QUINTO. AUTORIZAR** a los dependientes determinados en el acápite de autorización, con las facultades conferidas por la precitada apoderada y de conformidad con el artículo 123 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Jucz.  
(DJC)  
2019-1158  
(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 1050.

Hoy 23 SEP 2020

La Secretaria

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO